

Constancia: La dejo en el sentido que la demanda EMILIA MARIA SARMIENTO MORA se encuentra debidamente notificada del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.- fueron hábiles y corrieron para el efectos los días 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de marzo de 2021.-

Durante los días 19 de marzo de 2021 se allegó escrito de reposición y durante el día 23 del mismo mes y año se acercó escrito de excepciones de fondo. - señor Juez sírvase proveer. - Armenia, Quindío, 16 de abril de 2021.-



Isabel Cristina Morales Tabares
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia – Quindío

Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

En atención a la constancia que antecede y una vez corroborada su veracidad, el Despacho niega el trámite del recurso de reposición interpuesto por parte de la señora EMILIA MARIA SARMIENTO MORA demandada dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la sociedad CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., a través de apoderado judicial, en consideración a que el recurso de reposición fue interpuesto extemporáneamente.-

Lo anterior, como quiera que la notificación fue enviada vía correo electrónico, por la parte demandante el día 11/03/2021, entendiéndose realizada la notificación personal de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, y para el caso concreto el día 15 de marzo de 2021, corriendo para efectos de presentarse el

recurso de reposición los días 16, 17 y 18 de mayo de 2021 y el escrito de recurso fue presentado el día 19 de mayo de 2021, por lo que no se interpuso dentro del término legal dispuesto en el inciso 3º del artículo 318 del Código General del Proceso , en concordancia con el artículo 442 numeral 3 ibidem.-

De otra parte, se RECONOCE PERSONERÍA al abogado CESAR AUGUSTO ARCILA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.873.184 de Pereira, y Tarjeta Profesional No. 295.057 Del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, así como a la señora EMILIA MARIA SARMIENTO MORA para actuar en nombre propio.-

Y finalmente una vez ejecutoriado el presente proveído se ordena continuar el respectivo tramite en lo que respecta al escrito de excepciones de fondo propuestas por la parte demandada. -

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

J U E Z

la providencia anterior se notificó por fijación en estado del 28 de mayo de 2021

Nro.- 086



Isabel Cristina Morales Tabares
Secretaria

Firmado Por:

**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eda75b6d6fab78f815a010b3db05b590faad74971ee1edf82c3bce029ea5b81**

Documento generado en 24/05/2021 12:48:21 PM